

ACTA 4338

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en el Centro Nacional de Formación de Comercio y Servicios INA a las diecisiete horas y treinta minutos del lunes 05 de mayo de 2008, con la asistencia de los siguiente directores:

Sr. Carlos Sequeira Lépiz	Director, quien preside.
Sr. Álvaro González Alfaro	Viceministro de Trabajo y Seguridad Social
Sr. Edgar Chacón Vega	Director
Sr. Manuel González Murillo	Director
Sra. Xiomara Rojas Sánchez	Directora
Pbro. Claudio Maria Solano	Director

POR LA ADMINISTRACIÓN:

Sr. Ricardo Arroyo Yannarella	Gerente General
Sr. Erick Román Sánchez	Subgerente Administrativo
Sr. Luis Fernando Ramírez Arguedas	Subgerente Técnico
Sr. Esteban González Maltés	Asesor Legal

POR LA AUDITORIA INTERNA:

Sr. Elías Rodríguez Chaverri	Auditora Interno
------------------------------	------------------

POR LA SECRETARIA TÉCNICA:

Sr. Francisco Azofeifa González Encargado Secretaría Técnica J. D.

Sra. Elineth Ortiz Zúñiga Secretaria de Actas

AUSENTES

Sra. Alejandrina Mata Segreda Por atender asuntos propios de su cargo.

Sra. Olga Cole Beckford Por problemas de Salud.

Sr. Luis Fernando Monge Rojas Por asuntos de Trabajo.

INVITADOS

Sr. Durman Esquivel Asesor Gerencia General

Sr. Efraín Muñoz Valverde Encargado Núcleo Agropecuario

Sr. Jorge Navarro Solano Encargado Núcleo Textil

ARTICULO PRIMERO:

Presentación del Orden del Día:

1. Presentación del Orden del Día
2. Estudio y Aprobación del Acta 4337
3. Correspondencia:

- 3.1 Fe de Erratas de Informe de Labores de la Auditoría Interna
- 3.2 Solicitud de investigación, Escuela de Masajes Dones en las Manos
- 4. Informe final de Control Interno 2006 e Informe de Valoración de Riesgos 2007.
- 5. Exposición por parte de los Núcleos Tecnológicos sobre el Proyecto de Equipamiento Tecnológico Institucional, en cumplimiento del acuerdo n° 004-2008-JD, a saber:
 - a. Núcleo Agropecuario
 - b. Núcleo Sector Textil
- 6. Resoluciones de la Asesoría Legal, de conformidad con los Proyectos de los Recursos de Apelación interpuestos, por los siguientes patronos:
 - a. MS Multiservicios del Sur S. A.
 - b. Compañía Interquepos S. A.
 - c. G.P.S. Elit S.A.
- 7. Informe de Dirección
- 8. Mociones y Varios

ARTICULO SEGUNDO:

Estudio y aprobación del Acta 4337.

El señor Presidente, somete a discusión el Acta No. 4337, la Secretaría Técnica toma nota de las observaciones de forma realizadas por los integrantes de la Junta Directiva, las cuales incorporadas en el texto respectivo, por acuerdo de los miembros se aprueba.

ARTICULO TERCERO:

Correspondencia:

3.1 Oficio AI-00409-2008, suscrito por el señor Auditor Interno, sobre la recomendación del Informe de labores de la Auditoría Interna del Periodo 2007 y Fe de Erratas.

Se da lectura al oficio AI-00409-2008, mediante el cual el señor Auditor Interno, indica que el Informe de Labores de 2007, se había presentado en Junta Directiva, en la sesión del 07 de abril 2008, no obstante no se tomó el acuerdo para acoger las recomendaciones de dicho informe de labores; además se anexa una Fe de Erratas al Informe.

El señor Auditor Interno, indica que la fe de erratas no altera el documento, es una asunto de forma; pero si es importante el acuerdo el Junta Directiva, acogiendo las recomendaciones de Auditoria emanadas del informe de labores que ya fue presentado en la sesión del lunes 07 de abril de 2008.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras, su anuencia para la acoger las recomendaciones del citado informe:

Considerando:

1. Que en la sesión ordinaria 4338, celebrada el 05 de mayo de 2008, se conoce la recomendación del informe de labores de la Auditoria Interna del periodo 2007 y Fe de Erratas del referido documento identificado bajo el oficio AI-00409-2008, presentado por el Lic. Elías Rodríguez Chaverri, Auditor Interno, el cual indica: "Dar por conocido el Informe de labores de la Auditoria Interna para el año 2007, y solicitar a la administración que atienda las recomendaciones pendientes de atender cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido".
2. Que en el documento de referencia se solicita a su vez tomar nota de la fe de erratas del informe en cuestión y que se enumeran en detalle con referencia específica del número de página correspondiente.

Por tanto Acuerdan:

ACOGER LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LABORES DE LA AUDITORIA INTERNA DE PERIODO 2007, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESADO POR EL LIC. ELIAS RODRIGUEZ CHAVERRI, AUDITOR INTERNO DE LA INSTITUCIÓN.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N°077-2008-JD.

3.2 Oficio AI-00425-2008, suscrito por el señor Auditor Interno, sobre la invitación al “III Congreso Nacional de Gestión y fiscalización de la Hacienda Pública”, a celebrarse el 12 de junio de 2008.

Se da lectura al oficio AI-00425-2008, mediante el cual el señor Auditor Interno, solicita autorización para que el Auditor Interno y la Subauditora de la Institución, participen en el “III Congreso Nacional de Gestión y fiscalización de la Hacienda Pública”, a celebrarse el 12 de junio de 2008.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras, su anuencia para que el señor Auditor y la señora Subauditora asistan a dicho Congreso:

Considerando:

1. Que en la sesión ordinaria 4338, celebrada el 05 de mayo de 2008, se conoce la solicitud planteada por el Lic. Elías Rodríguez Chaverri, Auditor Interno, a efecto de que se autorice a la señora Subauditora Interna y al gestionante para que participen en el III Congreso Nacional de Gestión y fiscalización de la Hacienda Pública “Desafíos en la implementación de las normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC-SP)”, organizado por la Contraloría General de la República.
2. Que dicho Congreso se llevará a cabo el 12 de junio de 2008, con un horario de 7:30 a 9:00 p.m.

Por tanto Acuerdan:

AUTORIZAR AL SEÑOR ELIAS RODRIGUEZ CHAVERRI, AUDITOR INTERNO Y A LA SEÑORA RITA MORA BUSTAMANTE, SUBAUDITORA, PARA QUE PARTICIPEN DEL III CONGRESO NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA, ORGANIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL 12 DE JUNIO DE 2008, DE 7:30 A. M. A 9:00 P. M.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N°078-2008-JD.

3.3 Oficio AI-00415-2008, suscrito por el señor Auditor Interno, sobre el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2009.

Se da lectura al oficio AI-00415-2008, mediante el cual el señor Auditor Interno, hace del conocimiento de los miembros de Junta Directiva, el periodo para la elaboración del Plan de Anual de trabajo de Auditoria Interna y además indica que si existe algún interés en especifico sobre algún tema que consideren importante incluir en dicho plan.

Se de por recibida e informados.

3.4 Oficio suscrito por la señora Yamileth Barquero, Directora de la Escuela de Masajes Dones en las Manos.

Se trata de iniciar la lectura al oficio suscrito por la señora Yamileth Barquero, de la Escuela de Masajes Dones en las Mano.

El director Chacón Vega, se excusa y solicita retirarse de salón en este tema, debido a que hace algún tiempo estuvo en la Comisión de Acreditación.

El señor Presidente, solicita que se traslade el tema para la próxima sesión ya que al retirarse don Edgar, se rompería el quórum.

Se traslada el oficio para la próxima sesión.

ARTICULO CUARTO

Informe final de Control Interno 2006 e Informe de Valoración de Riesgos 2007.

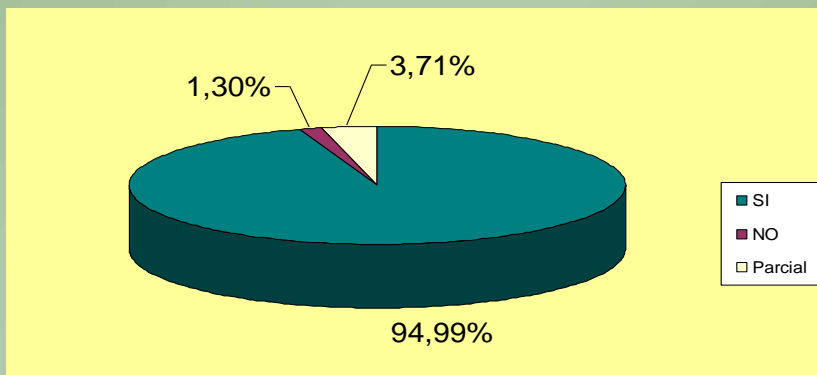
El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será presentado, por el señor Durman Esquivel, Asesor de la Gerencia General.

El señor Gerente General, comenta que en este tema la Contraloría General de la República, a raíz del Manual de las Normas de Control Interno y la Ley General de Control Interno; establece que la Institución se deben hacer dos evaluaciones; la evaluación de control interno y la valoración de riesgos.

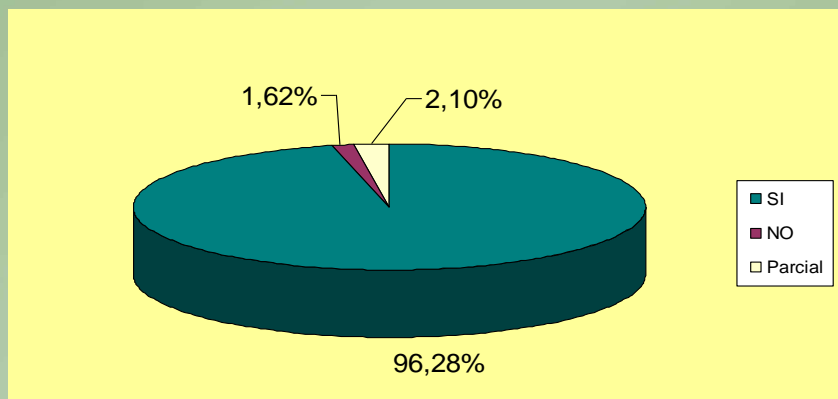
El señor Durman Esquivel, procede con la exposición, según las siguientes diapositivas:



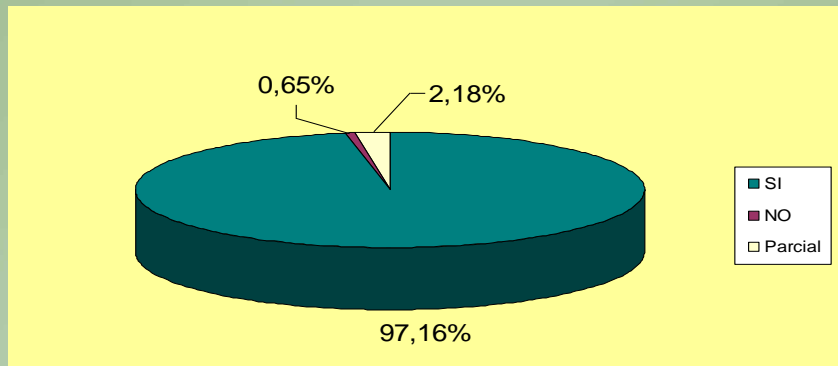
Porcentajes obtenidos en la Autoevaluación 2006



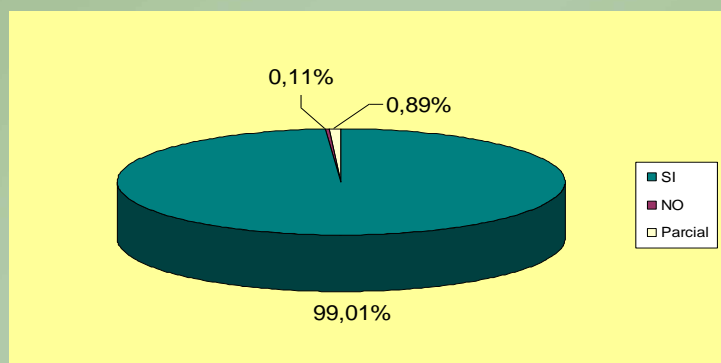
Porcentajes Obtenidos en el Primer Avance 2006

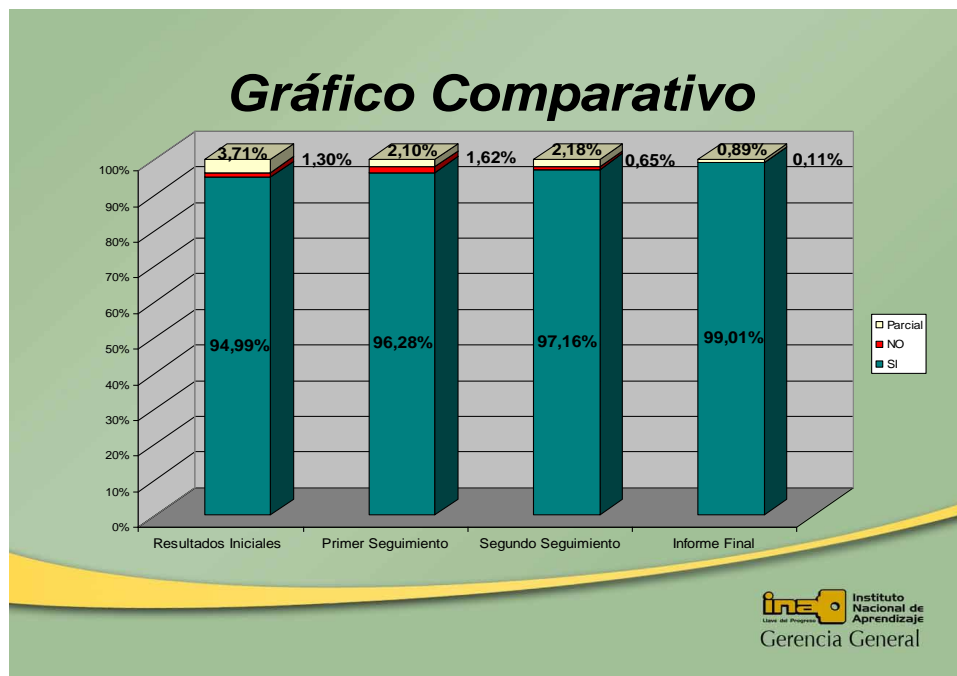


Porcentajes Obtenidos en el Segundo Avance 2006



Porcentajes Obtenidos en Informe Final 2006





Seguimiento de las Medidas

La Gerencia General ha solicitado a todas las Unidades, mediante los oficios GG-1098, 1099-2007, GG-078 y 079-2007, mantener el debido seguimiento a las actividades programadas en el Plan de Medidas para la atención de los incumplimientos detectados en la Autoevaluación de Control Interno 2006.

Informe de Valoración de Riesgos 2007

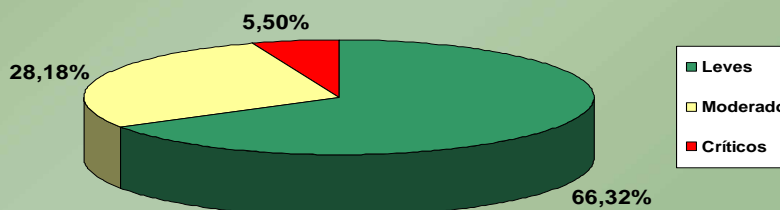
Instrumentos para Valorar Riesgos 2007

1. [Actividades Para Valoración de Riesgos.](#)
2. [Orientaciones Generales del SEVRI.](#)
3. [Manual para la aplicación de la Metodología Institucional.](#)
4. [Sistema Específico de Valoración de Riesgos.](#)

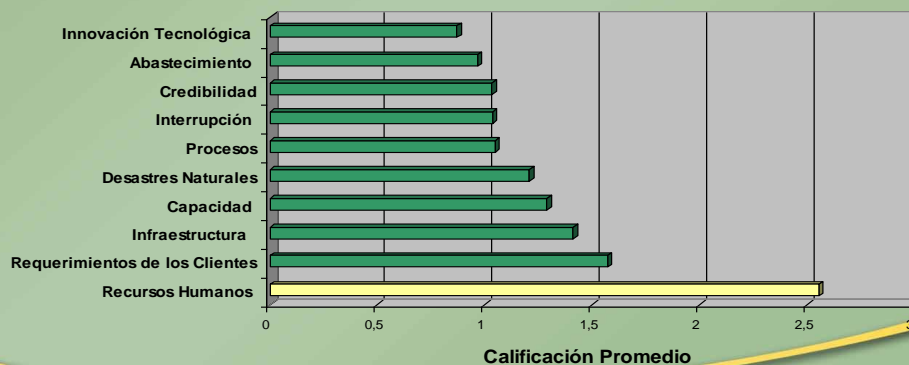
Tabla General de Datos

		Leves	Moderado	Críticos	Total
INA	Cantidad	506	215	42	763
	Procentaje	66,32%	28,18%	5,50%	
Gestión Compartida	Cantidad	20	29	2	51
	Procentaje	39,22%	56,86%	3,92%	
Gestión Tecnológica	Cantidad	226	94	9	329
	Procentaje	68,69%	28,57%	2,74%	
Gestión Regional	Cantidad	157	48	3	208
	Porcentaje	75,48%	23,08%	1,44%	
Gestión Administrativa	Cantidad	48	17	12	77
	Porcentaje	62,34%	22,08%	15,58%	
Administración y Asesorías	Cantidad	55	27	16	98
	Porcentaje	56,12%	27,55%	16,33%	

Porcentaje por Tipo Riesgos - INA 2006



Los 10 Riesgos con el Promedio mas Alto de Evaluación a Nivel Institucional



Actividades de Control

- Presentación de Informes de Avance Cada 4 meses.
- Diseño del Sistema Institucional de Control Interno. (Se espera concluir para Junio 2008)
- Taller para capacitar a funcionarios en el uso del Sistema.
- Aplicación de Autoevaluación y Valoración de Riesgos utilizando el SICOI.

Seguimiento de las Medidas

La Gerencia General ha solicitado a todas las Unidades, mediante los oficios GG-1098, 1099-2007, GG-078 y 079-2007, mantener el debido seguimiento a las actividades programadas en el Plan de Medidas para la atención de los incumplimientos detectados en la Autoevaluación de Control Interno 2006.

El director González Murillo, consulta cuál fue la meta de cumplimiento planteada por la administración.

El señor Esquivel, indica que al ser ley, la meta es siempre un 100%, sin embargo al existir incumplimiento parcial o total, lo que se solicita a las Unidades, es implementar un plan de acción para contrarrestar esas metas que tienen de incumplimiento.

El director Chacón Vega, referente a la filmina de 10 riesgos, consulta sobre algunos riesgos que considera igual o más importantes de monitorear e informar, en lo sustantivo del INA, y no es la primera vez que lo menciona: **1.** el riesgo que se caiga un curso o acción formativa. **2.** el que exista en un curso más del 5% de deserción? **3.** Que un curso se abra con menos de un 85% de su cupo. **4.** el que sea un curso muy caro, en relación con el mercado o con un costo estándar institucional? Estos tipos de riesgos alguien los detecta en la Institución?.

El señor Esquivel, indica que casualmente están incorporado en la estructura de riesgos, facilitarles a la Unidades áreas donde puedan ver riesgos en algunos eventos, por ejemplo riesgos de innovación tecnológica, de requerimientos de los docentes etcétera.

El señor Gerente General, indica que en el caso de la deserción hasta el año pasado, fue un objetivo de calidad, medir este aspecto, además de que la UDE la mide año a año; por ejemplo se ha manejado un histórico de un 7% a 7.5% de deserción y en calidad se propuso bajarla a un 6%, sin hacer mediciones previas de que por ejemplo en ciertos tipo de grupos, cuando un estudiante desertaba era más del 6%; y nunca ha pasado de un 7.5%, pero es aventurado decir un porcentaje porque es va a depender de la cantidad de los diferentes grupos.

Además en el tema de costos; se esta trabajando el proyecto de contabilidad de costo donde se incluyen los costos indirectos y también está un sistema de costos para las servicios de capacitación y que lo tiene la UDE; sin embargo a hoy no se ha llegado a decir que se va a dar de baja un curso por el costo del mismo, pero recuerda que en unos de los informes presentó información del curso mas caro de la Institución; no obstante ambos aspectos son monitoreados por la UDE.

El director Chacón Vega, indica que no se refería a esa disminución del costo y esta muy claro en lo que el tiene que dar; a lo que se refería a que algo en comparación con un costo estándar, ahora cueste un 40% más por alguna razón o que de acuerdo al mercado aumenta e implica un monitoreo.

Además agrega: 4. el riesgo positivo, que es el riesgos del éxito. Por ejemplo se abre un curso y donde suponía que hay un demanda de 25, hay una demanda de 125, y el

curso siempre se va a dar, pero significa que habría una lista de espera por allí y eso sería un riesgo positivo, según la teoría del riesgo.

El señor Esquivel, indica que se ha tomado en cuenta en las revisiones de mejoramiento, ya que el director Chacón en algún momento lo había mencionado.

El director Chacón Vega, indica que es una actividad importante y los estimula a que vaya profundizando el análisis y método.

Comenta que el riesgo se puede ver desde el punto de vista cuantitativo, también puede analizarse desde el punto de vista cualitativo donde no hay muchos números, estadísticas y gráficos; eso no lo hace menos importante; pero pensar y decir cuáles son los grandes riesgos, por ejemplo sobre la central telefónica debería ser sujeto de análisis de riesgos.

Se da por recibido por recibido el Informe final de Control Interno 2006 y el Informe de Valoración de Riesgos 2007.

Se incorpora a la sesión el director Solano Cerdas.

ARTICULO QUINTO

Exposición por parte de los Núcleos Tecnológicos sobre el Proyecto de Equipamiento Tecnológico Institucional, en cumplimiento del acuerdo N° 004-2008-JD, a saber:

Proyecto de Presentación de Núcleo Agropecuario.

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será presentado, por el señor Efraín Muñoz, Encargado del Núcleo Agropecuario.

El señor Efraín Muñoz, procede con la exposición, según las siguientes diapositivas:

Instituto Nacional de Aprendizaje
Núcleo AGROPECUARIO

Proyección Equipamiento 2008 - 2010

Efraín Muñoz Valverde
Jefe Núcleo
San José Costa Rica

Caracterización del Sector  **Instituto Nacional de Aprendizaje**
Llave del Progreso

- En las últimas dos décadas el Sector Agropecuario costarricense ha sufrido transformaciones significativas:
 - Profundos cambios ocurridos en el entorno internacional.
 - Reorientación de las políticas económicas impulsadas en el país.
 - Surgimiento de una estructura productiva más diversa.
 - Ensanchamiento de las desigualdades entre los diferentes grupos de productores agrícolas.

Caracterización del Sector

continuación



- Avanzadas modificaciones en el desarrollo científico y tecnológico, vivido por la sociedad contemporánea.
- Grandes diferencias en cuanto a las posibilidades de generación y acceso al conocimiento.
- Marcada tendencia a la apertura económica.
- Fuerte estímulo a la producción agropecuaria y agroindustrial destinada al mercado internacional.
- Dificultades para subsistir enfrentadas por numerosas familias dedicadas únicamente a la agricultura.

Caracterización del Sector

continuación



- Crecimiento de las actividades productivas rurales no agrícolas (turismo, servicios y agronegocios, entre otros).
- Incremento del empleo rural no agrícola.
- Expansión de la multifuncionalidad del medio rural.
- Marcada tendencia a la apertura económica.
- Fuerte estímulo a la producción agropecuaria y agroindustrial destinada al mercado internacional.
- Incesantes esfuerzos dirigidos a la atracción de inversiones externas.

Caracterización del Sector

continuación

- El crecimiento del 14.0% en el total de exportaciones correspondiente al año 2007 puede ser atribuido al crecimiento en el sector agrícola (9.2%) y al crecimiento en el sector pecuario y pesca (8.2%).
- El crecimiento del sector agrícola en el año 2007 es explicado por el dinamismo en la exportación de café, té y especias, productos frescos y plantas, flores y follajes.
- Las exportaciones costarricenses alcanzaron para el año 2007 un valor de US \$9,343.1 millones, de los cuales un 22% corresponde al área agrícola, pecuaria y pesca.

Fuente: Procomer, 2007

Caracterización del Sector

continuación

**Evolución de las exportaciones por sector
2003-2007**
Millones de dólares

Sector	2003	2004	2005	2006	2007
Pecuario y pesca	167,7	160,5	180,3	172,6	186,7
Agrícola	1.291,2	1.377,8	1.455,9	1.707,7	1.864,9
Productos frescos	774,1	973,2	1.008,8	1.256,8	1.367,4
Café, té y especias	172,8	204,8	237,2	233,6	260,6
Plantas, flores y follajes	145,5	165,5	170,4	183,7	192,8
Otros subsectores	198,8	37,2	39,5	33,7	44,0

Fuente: Procomer, 2007

Subsectores:



- Fitotecnia 44.8%
- Mecanización Agrícola 11%
- Tecnología de Suelos y Aguas 24.8%
- Zootecnia 17.7%
- Núcleo Agropecuario 1.7%

Fundamentación de la Proyección



- Análisis de la programación y proyección de los servicios de capacitación y formación profesional de las Unidades Regionales:
 - Demanda del mercado
 - Respuesta al sector agropecuario, asistencias técnica.
 - Ejecución de servicios de capacitación en el ámbito regional (según PASER histórico 2007 y 2008)
 - INA en cifras
- Diagnóstico del estado y funcionamiento del equipo utilizado en los paquetes de recursos didácticos fijos y móviles realizados por técnicos del Núcleo en las Unidades Regionales:
 - Avance tecnológico del sector agropecuario
 - Inventario y evaluación técnica del estado del equipo (en el nivel Regional y Núcleo)
 - Reposición de equipos en mal estado

Fundamentación de la Proyección Instituto Nacional de Aprendizaje

- Actualización de códigos de equipos del Proceso de Gestión Administrativa del Núcleo:
 - Rectoría en materia de codificación de bienes y servicios por unidad técnica especializada
 - Actualización de códigos, descripciones técnicas, agrupaciones y proveedores
- Coordinación con los Jefes de las Unidades Regionales, sobre necesidades de equipamiento en los centros de formación y acciones móviles:
 - Se realizó vía correo electrónico por parte de la Jefatura del Núcleo.

Fundamentación de la Proyección Instituto Nacional de Aprendizaje

- Implementación de proyectos del Núcleo:
 - Investigación aplicada
 - Investigación + desarrollo
- Consulta al Comité de Enlace

CLASIFICACION y MONTO DEL EQUIPO

• EQUIPAMIENTO PARA SUSTITUCIÓN O REPOSICIÓN DE EQUIPO EXISTENTE (OPCION 1) \$ 513 442

• EQUIPAMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVA TECNOLOGÍA (OPCION 2) \$ 124 002

Total

Monto
\$ 637 451

Inversión
Regional

[Desglose](#)

Inversión por Regional

Regional	Opción 1	Opción 2
Oriental	54 733	5 610
Occidental	81 667	5 610
Chorotega	115 343	5 610
Pacifico Central	32 957	4 410
Huetar Norte	44 232	4 510
Huetar Atlántica	34 309	3 910
Brunca	44 820	6 310
Heredia	35 268	6 310
Cartago	59 113	38 262
Núcleo Agropecuario	11 000	43 467
Total (en dólares \$)	\$ 513 442	\$ 124 009

[Regresar](#)



Población Meta

Programas / Módulos	Población por Atender
5 de programas	75 de personas / agroempresas
105 de módulos	1470 de personas (productores agropecuarios) / agroempresas
145 Asistencias técnicas	145 de personas (productores agropecuarios) / agroempresas

Esta proyección es para un año (2009), la misma depende de la vida útil de los equipos

El director Chacón Vega, consulta que si fuese clasificar el equipamiento por comprar, priorizando en A, B, C, ¿cómo se describiría?

El señor Muñoz, indica que lo principal para ellos sería la reposición de equipo. No obstante se debe hablar del nivel de conocimiento aplicado a la tecnología.

El director Chacón Vega, pregunta sobre la filmina de Subsectores, le parece que falta algún Subsector, va alguno en declive o deben consolidarse algunos?

El señor Muñoz, indica que todo se ve cubierto.

El director Chacón Vega, pregunta por ejemplo, por los transgénicos?

El director González Murillo, indica que el tema le parece interesante, pero ustedes sienten que la demanda está más en la asesoría, que en la capacitación individual, supone que eso tiene que ver más con la investigación, desarrollo agrícola, nuevas

técnicas de producción etcétera y consulta: ¿Cuál es la capacidad instalada en Núcleo área agrícola para dar asesorías por ejemplo?

El señor Muñoz, indica que se deben ubicar en el contexto del sector agropecuario, y que se está trabajando ante seres vivos, por ejemplo al productor de papas de Cartago, ellos demandan un servicio y por la característica de la actividad no se puede dejar para mañana porque hay situaciones que hay que resolver en forma inmediata, porque sino la papa se daña. En cuanto a la capacidad instalada, por más que se quiera y que la administración dé recursos, eso siempre va a tener un techo. Se podrían designar 40 técnicos, pero no se puede decir cuanta asistencia se va a dar porque depende de la magnitud de la solicitud.

El director González Murillo, señala que hasta donde él sabe el INA no esta resolviendo problemas, sino capacita, si es así se podría esta desviando el interés de la Institución, porque el hecho de que un productor de papas, tenga un problema con la papa, y pida al INA que le ayude para ver como resuelva el problema, le parece que es de otra índole y para otra institución, porque el INA esta capacitando al agricultor para siembra papas, con métodos mas moderno y una variedad diferente etcétera; pero el tema es la capacidad instalada, porque de 145 asistencias técnicas ¿Qué significa de la demanda?

El señor Muñoz, responde que significa el 20% de lo que se hace. El aprendizaje y capacitación es resolver situaciones problemáticas, además considera que es cuestión de concepto.

El director González Murillo, indica que el tema es modernizar el equipo para dar amplia respuesta a las necesidades. En el tema de personas que significa 1470, ¿Qué significa eso de las necesidades?

El señor Muñoz, responde que significa atender el 10% del sector agropecuario. Se va a dar respuesta a muchas empresas, por ejemplo uno de los temas importante en agricultura es producir invernaderos y para ello se requiere un aparato que mide intensidad de la luz, equipo manual y a hoy la Corporación Hortícola Nacional, el gobierno les dio 500 millones para invernaderos, y el Núcleo le está dando respuesta, pero para ello se requieren esos luxómetros y otros.

El director González Murillo, indica que una cosa es crecer en número de personas y de asistencia y otra aplicar la gama de servicios, pero se está atendiendo más empresas y personas con este nuevo equipamiento?

El señor Muñoz, señala que si se estará atendiendo tanto empresas como personas.

El señor Viceministro de Trabajo, consulta que al ver el cuadro de inversión, se toma en cuenta en la proyección la producción de cada región? Esto porque se ve la gran diferencia en cuanto a la producción y exportación entre el área metropolitana y la zona rural.

El señor Muñoz, responde que si y se podría estar viendo individualmente, por ejemplo la Región Oriental, que abarca casi todo el valle central, tiene ese monto y además esta tipificado; la proyección esta según la actividad productiva de cada Región.

La directora Rojas Sánchez, indica que le gustaría coordinar una reunión en los próximos días con el MAG, ya que a ella le gustaría trabajar en forma conjunta como Institución y en la parte agropecuaria ha visto que se están discutiendo algunas cosas y no se ha trabajado en forma conjunta, se deben ir preparando como Institución porque no es cuanto es lo que se prepara, sino a cuantos es los que van a preparar.

El señor Muñoz, indica que ellos trabajan con los programas nacionales en el MAG; y considera que es bueno ajustarse a la nueva coyuntura.

El señor Viceministro de Trabajo, comenta que el país ha cambiado mucho en la parte del sector agropecuario, pero se debe partir de una realidad; antes de los años 90, se exportaban los cuatro productos tradicionales, y hoy son alrededor de 4.000 productos, donde personas que en el pasado se dedicaban a sembrar arroz y hoy se encuentran sembrando plantas ornamentales, y hoy no van a cambiar de negocio y si se pueden encontrar cantidad de productores.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras, la aprobación del proyecto equipamiento del Núcleo Agropecuario, quienes manifiestan su anuencia:

Considerando:

1. Que en la sesión 4321, celebrada el 21 de enero de 2008, se aprueba mediante el Acuerdo 006-2008-JD, la utilización de los recursos del superávit para el proyecto “El Proyecto Equipamiento de las Unidades Regionales”, presentado por la Gerencia General, el cual indica: **“AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE PARA QUE INFORME A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO INSTITUCIONAL PLANTEADO A ESTE ORGANO SUPERIOR, PARA LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS DEL SUPERAVIT ACUMULADO, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIONES EMITIDAS EN EL INFORME DFOE-SOC-44-2007, DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CON FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2007”**.
2. Que en dicha sesión por mayoría, también se acuerda mediante el Acuerdo 004-2008-JD, que como complemento a dicha aprobación, los Núcleos Tecnológicos y las Unidades Regionales, deberán brindar una exposición detallada ante Junta Directiva, sobre el Proyecto equipamiento de las Unidades Regionales.

3. Que como cumplimiento al acuerdo emitido por Junta Directiva, la Gerencia General, remite mediante el oficio GG-558-2008, 30 de Abril de 2008 para su conocimiento y eventual aprobación la presentación del Núcleo Agropecuario.
4. Que en la sesión 4338, celebrada el 30 de abril de 2008, el señor Efraín Muñoz Valverde, expone ante los miembros de Junta Directiva, el detalle del citado proyecto de equipamiento, el cual una vez realizadas las consultas y observaciones, por unanimidad:

Por tanto Acuerdan:

APROBAR EL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DEL NUCLEO AGROPECUARIO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO POR EL SEÑOR EFRAÍN MUÑOZ VALVERDE, ENCARGADO Y COMO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N°004-2008-JD.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°079-2008-JD.

Presentación de Núcleo Textil:

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será presentado por el señor Jorge Navarro, Encargado del Núcleo Textil.

El señor Navarro Solano, procede con la exposición, según las siguientes diapositivas:

Instituto Nacional de Aprendizaje
Núcleo Textil

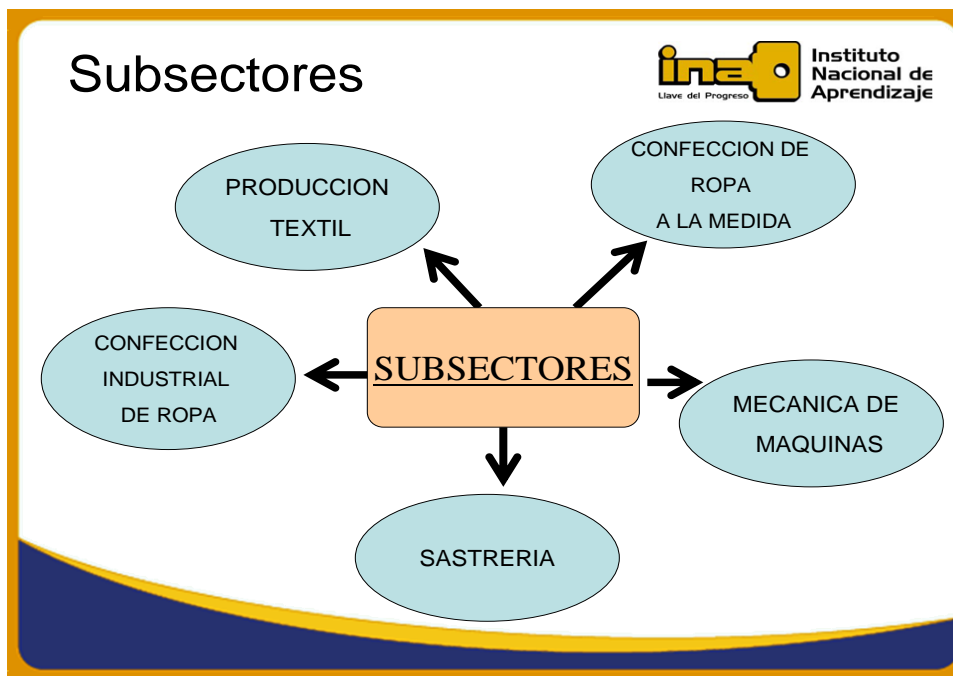
Proyección Equipamiento 2008 - 2010

Jorge Navarro Solano
Encargado

San José, Costa Rica

Caracterización del Sector 

- ▶ Las exportaciones de textiles sigue siendo representativas para el país, con US\$ 429 millones en el 2007 (Fuente: PROCOMER), ocupando el cuarto lugar dentro del sector industrial, a pesar de las situaciones adversas de los últimos años.
- ▶ Genera actualmente a nivel de todo el sector (micro, pequeñas, medianas y grandes empresas), fuentes de empleo directo considerables, alrededor de 22000 personas.
- ▶ La globalización (China), en lugar de percibirse como una amenaza, se visualiza como una oportunidad para generar nuevas formas de hacer las cosas. (Eje: nichos de mercado sin explorar).
- ▶ Dentro de los principales productos de exportación se tiene: bragas, pantalones, calcetines, brassieres y otros.



Fundamentación de la Proyección

- Análisis de la programación de las regionales de los últimos 3 años.
- Análisis de la programación de las regionales del año 2008.
- Proyección del comportamiento de la programación de las regionales de los próximos 5 años de acuerdo al análisis del comportamiento del entorno.
- Consulta de la base de datos de equipo que posee el Núcleo Textil, con información del inventario y evaluación técnica del estado del equipo que poseen las diferentes regionales y centros de formación.
- Consultas telefónicas y por escrito que se hicieron a representantes claves de cada una de las regionales.
- Consultas a algunos empresarios del Comité de Enlace.

CLASIFICACION y MONTO DEL EQUIPO



Instituto Nacional de Aprendizaje

- EQUIPAMIENTO PARA SUSTITUCIÓN O REPOSICION DE EQUIPO EXISTENTE (OPCION 1) **Monto \$ 660.649.00**
- EQUIPAMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVA TECNOLOGIA (OPCION 2) **Monto \$ 137.888.00**

Total **Monto \$ 798.537.00**


[Inversión Regional](#) [Desglose](#)

Población Meta



Instituto Nacional de Aprendizaje

Programas/ Módulos	Población por Atender
83 programas	2560 de personas/ empresas
211 # de módulos independientes	3175 # de personas/ empresas

Inversión por Regional  Instituto Nacional de Aprendizaje

Regional	Opción 1	Opción 2
Oriental	128.061.00	89.288.00
Occidental	0	0
Chorotega	103.500.00	0
Pacífico Central	18.890.00	1700.00
Huetar Norte	29.900.00	34.100.00
Huetar Atlántica	75.512.00	1.700.00
Brunca	59.059.00	11.100.00
Heredia	27.000.00	0
Cartago	178.270.00	0
Total (en dólares \$)	660.649.00	137.888.00

[Regresar](#)

El director Chacón Vega, consulta si en la lamina de subsectores, falta algún subsector, algo nuevo, que sea una tendencia o alguno que vaya disminuyendo u otro que va aumentando?

El señor Navarro, indica que hay una situación que podría ser la fotografía del subsector, así lo demuestran los estudios de configuración, cual sería la tendencia, por ejemplo confección de ropa a la medida y confección industrial y sastrería, se funden en un solo subsector que es Confección, porque se necesita llegar a ser transversal y ser polifuncional y están contenidas todas las áreas funcionales actuales y a futuro.

El director Chacón Vega, indica que lo que es diseño como es la alta costura, ese tipo de diseño está incluido en el equipamiento?

El señor Navarro, indica que esa es la orientación del equipamiento y la misma va a lo que don Edgar menciona, y está en el subsector de confección de ropa porque es una tendencia.

El director González Murillo, consulta si dentro del equipamiento se están comprando módulos entrenadores o únicamente equipo de producción? Además entiende que hay software para diseño de ropa.

El señor Navarro, indica que no, se esta comprando máquinas con tablero electrónico, equipo asistido por computadora y equipo de laboratorio. Si existe software para diseño, por ejemplo el convenio que recién se firmó con Nectar, que es una de las marcas de diseño asistido por computadora.

El director Chacón Vega, indica que es un sector muy interesante, hace algunos años se habló de la ropa usada; pero lo que desea enfatizar y lo que algunos directores han externado, es que se debe poner cuidado de que este equipamiento nuevo tenga su repercusión en una producción de capacitación más amplia que se note el efecto positivo e ir formando esa base de conocimiento son importantes.

Finaliza indicando: **1.** siente que el diseño y el generar marcas, es una de las locomotoras que va jalar el resto de lo operativo en textil, por ejemplo en Colombia ha habido mucho éxito en esa faceta de diseño y brandin, están las zonas francas las PYMES y no se deben de abandonar. **2.** pregunta: si existe algún país que sea modelo para el INA en lo que tiene que ver en la transformación textil y la forma en que se está conduciendo?

El señor Navarro, comenta que en América Latina, a nivel INA, de la información que se ha tomado como insumo en algunos casos, hay tres referentes, que son: Brasil, Colombia y México; y ojala que en el INA se siga la tendencia, al igual que lo ha hecho Colombia.

El señor Viceministro de Trabajo, indica que a pesar de las adversidades, es muy importante para el país y genera cantidad de empleo sobre todo para la mujer. Le

preocupa porque escuchó en una entrevista al representante de la Cámara del Sector Textil, él comentaba que estaba preocupado porque el hecho de que no se ha firmado el TLC, incide en que las producciones hayan bajado considerablemente; y consulta si vez que se normalice esto, ¿consideran que no solo se van a mantener, sino que puede crecer y cuales serian las amenazas externas?

El señor Navarro, responde que desde su punto de vista y por lo que conoce Costa Rica fue la potencia Centroamericana en lo que era maquila en los años 80 y 90, a través de las zonas francas. Estas maquilas de camisetas, pantalonetas, que muchas ya no están en el país. En este sentido lo que importante es trabajar internamente se refleje en la capacitación y formación no solo el operar una maquina, sino empezar desde el punto de vista del conocimiento de la tela, el diseño, el hilo, de acuerdo a una demanda y no es copiar. Todo el sector que prepara la Institución, porque nadie entraba a una maquila sino tenía el certificado de operador del INA. Se debe dar un salto como Colombia y Brasil y exportar diseño, y en esto a esperanzas, a pesar de China, del no firme de TLC, tiene el cuarto lugar en exportaciones.

También se hizo un estudio en convenio INA-Universidad Nacional; solo la muestra del estudio fueron 220 empresas en Micro, pequeñas y medianas empresas que existen en el país. El estudio tuvo tanto impacto que les sirvió como insumo para reorientar la proyección del equipo; además el estudio fue avalado por la Cámara.

La directora Rojas Sánchez, agradece a los funcionarios por la presentación. Comenta que al escuchar a los funcionarios, son sectores que los han dejado al lado. Además escuchar que se esta en un cuarto lugar, cual es la necesidad y como ha cambiado la posición de cómo se puede ver el tema textil en el país; a ella como directora le motiva a seguir trabajando en estos temas, y gracias que se fueron las maquilas porque explotaban a los trabajadores, y aquí se demuestra lo que se ha invertido como país en preparar al costarricenses con una mayor destreza, porque la motora cognoscitiva de

costarricense es superior a todos los Centroamérica, y eso se reconoció, por eso la importancia de seguir invirtiendo en lo que es diseño y la Institución tiene que empezar a variar, para empezar a producir y estar a la par de los que necesitan con estas nuevas modalidades.

Concluye indicando que le agrada y felicita la aptitud de los funcionarios, con TLC o sin TLC, el país necesita esto, aunque se sabe que no es prioridad, pero se debe seguir trabajando; y se debe cambiar el esquema hacia donde se va, y como bien lo decía don Jorge, es el diseño y hoy es una de las carreras más caras.

Consulta, si es cierto que se esta eliminando el curso de sastrería?

El señor Navarro, indica que la sastrería siempre va a seguir siendo importante, porque si se busca por definición esta orientado al clásico sastre, lo que se debe cambiar es el concepto del, pero dentro de los subsectores ahora y siempre va existir las habilidad y destrezas de cómo producir.

La directora Rojas Sánchez, señala que es importante explicarle a la gente, que no se está eliminando sino que hay una nueva modalidad y se están diseñando diferentes.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras, la aprobación del proyecto equipamiento del Núcleo Textil, quienes manifiestan su anuencia:

Considerando:

1. Que en la sesión 4321, celebrada el 21 de enero de 2008, se aprueba mediante el Acuerdo 006-2008-JD, la utilización de los recursos del superávit para el proyecto “El Proyecto Equipamiento de las Unidades Regionales”, presentado por la Gerencia General, el cual indica: **“AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE PARA QUE INFORME A LA**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO INSTITUCIONAL PLANTEADO A ESTE ORGANO SUPERIOR, PARA LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS DEL SUPERAVIT ACUMULADO, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIONES EMITIDAS EN EL INFORME DFOE-SOC-44-2007, DE LA DIVISION DE FISCALIZACION OPERATIVA Y EVALUATIVA DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES, CON FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2007”.

2. Que en dicha sesión por mayoría, también se acuerda mediante el Acuerdo 004-2008-JD, que como complemento a dicha aprobación, los Núcleos Tecnológicos y las Unidades Regionales, deberán brindar una exposición detallada ante Junta Directiva, sobre el Proyecto equipamiento de las Unidades Regionales.
3. Que como cumplimiento al acuerdo emitido por Junta Directiva, la Gerencia General, remite mediante el oficio GG-558-2008, 30 de Abril de 2008 para su conocimiento y eventual aprobación la presentación del Núcleo Textil.
4. Que en la sesión 4338, celebrada el 30 de abril de 2008, el señor Jorge Navarro Solano, expone ante los miembros de Junta Directiva, el detalle del citado proyecto de equipamiento, el cual una vez realizadas las consultas y observaciones, por unanimidad:

Por tanto Acuerdan:

APROBAR EL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DEL NUCLEO TEXTIL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO POR EL SEÑOR JORGE NAVARRO SOLNAO, ENCARGADO Y COMO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N°004-2008-JD.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°080-2008-JD

ARTICULO SEXTO

Resoluciones de la Asesoría Legal, de conformidad con los Proyectos de los Recursos de Apelación interpuestos, por los siguientes patronos:

- a) **MS Multiservicios del Sur S. A.**
- b) **Compañía Interquepos S. A.**
- c) **G.P.S. Elit S.A.**

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será presentado el señor Esteban González, Asesor Legal.

El señor Asesor Legal, indica que son tres recursos con la misma situación, las mismas estaban clasificada por la CCSS, como el 0.5%, de aporte al INA; la CCSS, le hace una reevaluación y determina que por su actividad se debe pagar un 1.5%. La administración procedió a realizar el cálculo del monto que adeudaban del porcentaje y se procedió a realizar el cobro.

El Proceso Inspección y Cobro, remitió un oficio el viernes pasado, donde indican que las empresas MS Multiservicios del Sur S. A. y la empresa Compañía Interquepos S. A pagaron bajo protesta. En ese sentido lo que correspondería es agregar en el considerando que dos empresas pagaron bajo protesta y que se continúe con el trámite correspondiente.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores y señoras directoras la recomendación de la Asesoría Legal.

Considerando:

1. Que mediante oficio AL-409-2008, del 30 de abril de 2008, la Asesoría Legal traslada a la Gerencia General el proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación interpuesto por la empresa MS Multiservicios del Sur S. A. el cual es trasladado por oficio GG-557-2008, del 30 de abril de 2008, a la Junta Directiva para su conocimiento y eventual aprobación de la Resolución por parte de los integrantes de la Junta Directiva.
2. Que mediante la resolución PIC-1328-2008, del 10 de agosto de 2007, rechaza en todos sus extremos la impugnación presentada por la empresa MS Multiservicios del sur S. A. en con relación a los meses de enero de 2002 a mayo de 2007, declarando la improcedencia de la excepción de prescripción de la obligación tributaria interpuesta por el recurrente y con ello ratifica en el fondo lo actuado en citado el oficio, que es documento de traslado de cargos efectuado a su representada, por diferencias detectadas, en el pago del porcentaje del tributo a favor del INA, por un monto equivalente a ¢27.543.982.90 en virtud de lo cual conoce ahora en alzada esta Junta Directiva.

3. Que el señor Asesor Legal, informa que el Proceso Inspección, remite oficio el día 02 de mayo de 2008, donde indica que dicha empresa procedió a girar el pago bajo protesta.
4. Que en los autos no se observan nulidades o violaciones a los procedimientos y normas administrativas aplicables al presente asunto, según la exposición realizada por el señor Asesor Legal.

Por tanto acuerdan:

I. ACOGER EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO POR LA ASESORÍA LEGAL QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MS MULTISERVICIOS DEL SUR S.A. Y QUE SE CONFIRMA A ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS DE ÉSTE INSTITUTO.

II. EN CONSECUENCIA SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO Y LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN PLANTEADA, EN TODOS SUS EXTREMOS.

III. CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN PIC-357-2008, DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

IV. SE TIENE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, JUNTA DIRECTIVA. San José a **las trece horas del veintidós de octubre de dos mil siete.** Recurso de Apelación que interpone **MS MULTISERVICIOS DEL SUR S.A.** número patronal **203101065405006002** contra la Resolución PIC-357-2008 del INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS, de las ocho horas del veintinueve de enero de dos mil ocho, en donde se confirma parcialmente por el fondo el Traslado de Cargos ejecutado mediante oficio del Proceso de Inspección y Cobros, número **PIC-1328-2007** de fecha 10 de agosto de 2007, en el cual se cobró la suma de ¢ 27.543.982.90 (Veintisiete millones quinientos cuarenta y tres

mil novecientos ochenta y dos colones con noventa céntimos) por concepto de planilla adicional por diferencias no canceladas por este patrono ante este Instituto correspondiente al período comprendido entre el mes de enero de 2002 a mayo de 2007.

RESULTANDO:

1. El Patrono **MS MULTISERVICIOS DEL SUR S.A.** número patronal 203101065405006002 se dedica a la actividad “Actividades de servicios agrícolas y ganaderos excepto actividades veterinarias” y por error fue clasificado por la CCSS como patrono perteneciente al sector agrícola y además consignado bajo la actividad económica “Industrialización de la Palma Africana y otros”.
2. El 09 de agosto de 2007 el Proceso de Inspección y Cobros determinó que existen saldos pendientes de pago por concepto de diferencias encontradas en el porcentaje que **MS MULTISERVICIOS DEL SUR S.A.** debía cancelar al INA, por este motivo se procedió al levantamiento de planillas adicionales, las cuales afectan el período comprendido entre el mes de enero de 2002 a mayo de 2007.
3. El 28 de agosto de 2007, mediante oficio **PIC-1328-2007**, se comunicó al patrono sobre el pendiente tributario con ocasión de la diferencia porcentual de la base aplicada al tributo al INA. Dicha notificación fue recibida por Leslie Cordero R., cédula 6-098-751 en representación de este patrono.
4. El 07 de setiembre de 2007 la señora Sylvia María Bejarano Ramírez, en su condición de apoderada especial de **MS MULTISERVICIOS DEL SUR S.A.** presenta un reclamo y oposición por el cobro de planillas adicionales, impugnando el traslado de cargos notificado el 28 de agosto de 2007 (oficio **PIC-1328-2007**), oponiéndose, por el fondo, al cobro de referencia.
5. La Licenciada Gladis Rodas Rodas, Encargada del Proceso de Inspección y Cobros del INA, en resolución de las once horas del veintinueve de enero de dos mil ocho, canalizada mediante oficio **PIC-1328-2007** rechazó la impugnación presentada con

relación a los meses de enero de 2002 a mayo de 2007, declarando la improcedencia de la excepción de prescripción de la obligación tributaria interpuesta por el recurrente y con ello ratifica en el fondo lo actuado en el oficio **PIC-1328-2007** del 10 de agosto de 2007, que es documento de traslado de cargos efectuado a su representada, por diferencias detectadas, en el pago del porcentaje del tributo a favor del INA, por un monto equivalente a ¢27.543.982.90 en virtud de lo cual conoce ahora enalzada esta Junta Directiva.

6. En el proceso, se han observado las prescripciones y plazos de ley y no se notan defectos u omisiones que puedan causar nulidad de las actuaciones.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS.

1. El patrono **MS MULTISERVICIOS DEL SUR S.A.** fue clasificado por error, por la Caja Costarricense del Seguro Social, como patrono perteneciente al sector agrícola, siendo que realmente se dedica a “Actividades de servicios agrícolas y ganaderos excepto actividades veterinarias”.
2. Este patrono se encontraba cancelando el equivalente al 0.5% de la contribución tributaria establecida en el artículo 15 de la Ley 6868, correspondiente a la actividad agrícola.
3. El 09 de agosto de 2007 el Proceso de Inspección y Cobros levantó planillas adicionales, las cuales afectan el período comprendido entre el mes de enero de 2002 a mayo 2007, por diferencias encontradas, en el pago de la contribución al INA.
4. El 28 de agosto de 2007, mediante oficio **PIC-1328-2007**, se notificó el traslado de cargos al patrono **MS MULTISERVICIOS DEL SUR S.A.** referente a los saldos pendientes de pago por concepto de diferencias en el porcentaje que este patrono estaba pagando al INA.

II.- HECHOS NO PROBADOS.

No existen hechos no probados de interés en la presente resolución.

III.- SOBRE EL FONDO.

1. Sobre la Admisibilidad. Los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación en subsidio se encuentran amparados en el Artículo 6 y siguientes del REGLAMENTO DE GESTION DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A PATRONOS MOROSOS DEL TRIBUTO DE LA LEY NO.6868/83, que establece las pautas de forma y fondo que debe contemplar el escrito presentado por el recurrente. Es así que, una vez corroborado el cumplimiento de tales elementos se evidencia que efectivamente la empresa se ha sujetado a la disposición indicada y con ello se declara admisible la medida impugnativa interpuesta.

La empresa **MS MULTISERVICIOS DEL SUR S.A.** cuyo **número patronal** es 203101229662002001, acude a esta Instancia con el propósito de impugnar el procedimiento de cobro administrativo, realizado por el Proceso de Inspección y Cobros, mediante resolución de las once horas del veintinueve de enero de dos mil ocho en la que se confirma, por el fondo, el Traslado de Cargos ejecutado mediante oficio del mismo Proceso, número PIC-1328-2007 del 09 de agosto de 2007, por medio del cual, esta Administración Tributaria, le notificó a la empresa, en mención, su declaración del tributo a favor del INA, correspondiente al período comprendido entre el mes de enero de 2002 a mayo de 2007, con referencia al Expediente Administrativo que se tramita en el Proceso de Inspección y Cobros del Instituto Nacional de Aprendizaje.

2. Objeto de la impugnación. La empresa **MS MULTISERVICIOS DEL SUR S.A.**, Es menester hacer una valoración inicial respecto de la excepción de prescripción interpuesta, toda vez que, se considera altamente oportuno evidenciar el error de apreciación en que incurre el recurrente.

Para referirse a este aspecto, debe clarificarse que se trata del cobro de las planillas adicionales correspondientes a los meses de enero de 2002 a mayo de 2007, sobre las

cuales a tenor del artículo 52 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el plazo de prescripción vence el 01 de enero de 2008, y el Proceso de Inspección y Cobros notifica en fecha 28 de agosto de 2007; por lo que no se puede entender que haya operado la prescripción respecto de la obligación dineraria que nos ocupa. En virtud de ello, este órgano colegiado reitera la posición esbozada por el Proceso de Inspección y Cobros sobre este punto.

El otro de los aspectos que alega la empresa recurrente tiene relación con el giro comercial que desarrolla. El origen del cobro radica en el error cometido por la Caja Costarricense de Seguro Social, al catalogar a la empresa bajo el supuesto de agrícola, derivando con ello la imposición de una carga tributaria inferior a la que correspondía a la luz de la realidad de este patrono.

En el caso de marras conviene acudir a los criterios de los órganos jurisdiccionales que han abarcado el tema de manera reiterada estableciendo una serie de criterios que permiten diferenciar la actividad agraria respecto de las que obedecen al sector del comercio y servicio.

En este sentido, resulta esclarecedor el voto N° 52 de las quince horas veinticinco minutos del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres emitido por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia que en lo que interesa indica;

“Si bien los artículos 1° y 2°, inciso h), de la Ley de Jurisdicción Agraria refieren a las "actividades de producción, transformación, industrialización y enajenación de productos agrícolas" como fórmula amplia para determinar la competencia de esta jurisdicción especializada, la correcta interpretación de tal fórmula necesariamente obliga a aceptar la existencia de una actividad agraria principal, la de producción de productos agrícolas, sobre la cual se estructuran los conceptos de empresa y constituye la única y verdadera actividad agraria, siendo las otras actividades conexas a la principal, entendibles como agrarias solo, y en tanto se realicen por el mismo empresario, pues la transformación, la industrialización y la enajenación de productos agrícolas son típicas actividades industriales -las dos primeras- o

comerciales -la última-, presumiblemente agrarias solo en la medida que fueren realizadas por el mismo empresario agrario dentro del proceso de la producción. Siendo conexas estas últimas a la principal en modo alguno pueden rebasar o extralimitar -en su actividad- a la principal, pues en ese caso no existiría conexas. La fórmula de comentario tiene su origen en los artículos 2082 y 2135 del Código Civil italiano, solo que en Italia sí se distingue entre la actividad principal y las conexas, de donde conviene -también siguiendo una sólida doctrina- interpretar la fórmula amplia sometida a los límites indicados, pues de lo contrario podría llegarse al contrasentido de calificar como actividades agrarias otras cuya naturaleza es industrial o comercial”.

En el sub examine se está en presencia de una actividad propia del sector de comercio y servicios, como es la prestación de mano de obra para que realice actividades agrícolas, pero debe clarificarse que, no existe para la empresa MS MULTISERVICIOS DEL SUR S.A. el riesgo típico del empresario agrícola, quien debe asumir las consecuencias en virtud de posibles pérdidas y tampoco existe para ella una remuneración adicional que la pactada entre ella y sus clientes, quienes sí son empresarios agrícolas de primer orden encargados de la actividad agrícola primaria, cual es la producción. Véase que la empresa recurrente lo que hace es brindar un servicio de naturaleza comercial, y por ende no puede entenderse que su actividad pueda enmarcarse dentro de la agrícola. Ergo, tampoco puede cotiza como empresa agrícola.

Cabe destacar que el mismo recurrente manifiesta de manera reiterada que “Uno de los clientes de la empresa es Palma Tica S.A. que sí tiene plantas industriales de proceso de aceite de palma, pero mi representada carece de plantas propias y aún más, carece de fincas propias, ya que es una EMPRESA DE SERVICIO que únicamente vende mano de obra para labores meramente agrícolas”.

De su propio dicho la empresa evidencia que la labor desplegada tiene por propósito colocarse al servicio de la actividad agrícola, pero que en sí misma no puede ser entendida como tal, pues la misma se equipara a la labor de naturaleza industrial o comercial.

Es por esta razón que se descarta entonces el argumento que pretende validar la empresa respecto de la existencia de una actividad agrícola y que en virtud de ella, proceda el cobro del 0.5% del monto de las planillas.

Otro aspecto a valorar tiene que ver con el supuesto desconocimiento alegado por la empresa, para la cual el cobro resulta antojadizo. Ante tal manifestación cabe decir que la clasificación hecha por la Caja Costarricense de Seguro Social obedece a un error el cual en atención a la potestad impositiva del INA puede ser corregido en cualquier momento, y procede a clasificar a la empresa, por medio de planillas adicionales, cobrando las diferencias no pagadas por el patrono, todo de conformidad con el Artículo 2 del REGLAMENTO DE GESTION DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A PATRONOS MOROSOS DEL TRIBUTO DE LA LEY NO.6868/83.

En virtud de lo indicado hasta ahora, se procede a enderezar la situación y aplicar el porcentaje correspondiente a la actividad desplegada por la empresa; es decir el 1.5% sobre los salarios cancelados durante el período comprendido entre enero de 2002 y diciembre de 2006, en los términos indicados en la resolución PIC- 357-2008 de previa cita.

Así las cosas, el correcto proceder, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, es regirse por lo establecido en el artículo 15 de la ley 6868, que determina el hecho generador del tributo a favor del INA y establecer como sujeto pasivo, en este caso a MS MULTISERVICIOS DEL SUR S.A., responsable del pago de la obligación tributaria, pero con una base imponible del 1.5%, como se indicó líneas atrás, debiendo realizarse la cancelación del monto adeudado, sea ₡27.543.982.90 (Veintisiete millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y dos colones con noventa céntimos) equivalente al período comprendido entre enero de 2002 y mayo de 2007.

En conclusión

En virtud de lo anterior, lo procedente es RECHAZAR las pretensiones de la empresa MS MULTISERVICIOS DEL SUR S.A. y continuar con el cobro de cita, pues el INA por imperativo de la Ley No.6868 se encarga de gestionar su recuperación desde una perspectiva netamente tributaria.

Se le indica a la empresa recurrente que su actividad es netamente de Comercio y Servicios y por lo tanto debe cancelar de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 6868, es decir el **uno coma cinco por ciento** sobre el monto total de las planillas de salarios pagadas a sus trabajadores, así las cosas las actuaciones de este Instituto se han desarrollado conforme a derecho respetando el Principio de Legalidad, la reserva de Ley y la Jerarquía de las Normas.

POR TANTO

Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el representante del patrono y se confirma la resolución de las once horas del veintinueve de enero de dos mil ocho, del Proceso de Inspección y Cobros. SE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

NOTIFIQUESE. JUNTA DIRECTIVA. Mba. Carlos Sequeira Lépez. Presidente.

Las/*

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

En _____ al ser las _____ horas del _____ de _____ del dos mil ocho notifiqué la resolución anterior a _____ cédula de identidad n° _____ mediante copia que recibió, y firmó al pie de esta razón.

Firma:

Notificador:

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N°081-2008-JD.

B) Proyectos de los Recursos de Apelación interpuestos, el patrono COMPAÑIA INTERQUEPOS:

Considerando:

1. Que mediante oficio AL-409-2008, del 30 de abril de 2008, la Asesoría Legal traslada a la Gerencia General el proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación interpuesto por la COMPAÑIA INTERQUEPOS S. A. el cual es trasladado por oficio GG-557-2008, del 30 de abril de 2008, a la Junta Directiva para su conocimiento y eventual aprobación de la Resolución por parte de los integrantes de la Junta Directiva.
2. Que mediante la resolución PIC-409-2008, del 10 de marzo de 2008, rechaza en todos sus extremos la impugnación presentada por la empresa COMPAÑIA INTERQUEPOS S. A. con relación a los meses de enero de 2002 a mayo de 2007 declarando la improcedencia de la excepción de prescripción de las cuotas adeudadas durante el plazo comprendido entre los meses indicados y ratificando en el fondo lo actuado en el oficio PIC-1335-2007 del 10 de agosto de 2007, que es documento de traslado de cargos efectuado a su representada, por diferencias detectadas, en el pago del porcentaje del tributo a favor del INA, por un monto equivalente a ¢23.747.670.55 en virtud de lo cual conoce ahora en alzada esta Junta Directiva.
3. Que el señor Asesor Legal, informa que el Proceso Inspección, remite oficio el día 02 de mayo de 2008, donde indica que dicha empresa procedió a girar el pago bajo protesta.
4. Que en los autos no se observan nulidades o violaciones a los procedimientos y normas administrativas aplicables al presente asunto, según la exposición realizada por el señor Asesor Legal.

Por tanto acuerdan:

I. ACOGER EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO POR LA ASESORÍA LEGAL QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA COMPAÑIA INTERQUEPOS S. A Y QUE SE CONFIRMA A LOS OCHO HORAS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL OCHO, DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS DE ÉSTE INSTITUTO.

II. EN CONSECUENCIA SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO Y LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN PLANTEADA, EN TODOS SUS EXTREMOS.

III. CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN PIC-409-2008, DEL DIEZ DE MARZO DE DE DOS MIL OCHO.

IV. SE TIENE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, JUNTA DIRECTIVA. San José a **las trece horas del veintidós de octubre de dos mil siete.** Recurso de Apelación que interpone **COMPAÑÍA INTERQUEPOS S.A.** número patronal **203101229662002001** contra la Resolución PIC-409-2008 del INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS, de las ocho horas del diez de marzo de dos mil ocho, en donde se confirma parcialmente por el fondo el Traslado de Cargos ejecutado mediante oficio del Proceso de Inspección y Cobros, número **PIC-1335-2007** de fecha 10 de agosto de 2007, en el cual se cobró la suma de ¢ 23.747.670.55 (Veintitrés millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta colones con cincuenta y cinco céntimos) por concepto de planilla adicional por diferencias no canceladas por este patrono ante este Instituto correspondiente al período comprendido entre el mes de enero de 2002 a mayo de 2007.

RESULTANDO:

7. El Patrono **COMPAÑÍA INTERQUEPOS S.A.** número patronal 203101229662002001 se dedica a la actividad “Actividades de servicios agrícolas y ganaderos excepto actividades veterinarias” y por error fue clasificado por la CCSS

- como patrono perteneciente al sector agrícola y además consignado bajo la actividad económica “Industrialización de la Palma Africana y otros”.
8. El 10 de agosto de 2007 el Proceso de Inspección y Cobros determinó que existen saldos pendientes de pago por concepto de diferencias encontradas en el porcentaje que **COMPAÑÍA INTERQUEPOS S.A.** debía cancelar al INA, por este motivo se procedió al levantamiento de planillas adicionales, las cuales afectan el período comprendido entre el mes de enero de 2002 a mayo de 2007.
 9. El 28 de agosto de 2007, mediante oficio **PIC-1335-2007**, se comunicó al patrono sobre el pendiente tributario con ocasión de la diferencia porcentual de la base aplicada al tributo al INA. Dicha notificación fue recibida por Leslie Cordero R., cédula 6-098-751 en representación de este patrono.
 10. El 07 de setiembre de 2007 la señora Sylvia María Bejarano Ramírez, en su condición de apoderada especial de **COMPAÑÍA INTERQUEPOS S.A.**, presenta un reclamo y oposición por el cobro de planillas adicionales, impugnando el traslado de cargos notificado el 11 de mayo de 2007 (oficio **PIC-1335-2007**), oponiéndose, por el fondo, al cobro de referencia.
 11. La Licenciada Gladis Rodas Rodas, Encargada del Proceso de Inspección y Cobros del INA, en resolución de las ocho horas del diez de marzo de dos mil ocho, canalizada mediante oficio **PIC-409-2008** rechazó la impugnación presentada con relación a los meses de enero de 2002 a mayo de 2007 declarando la improcedencia de la excepción de prescripción de las cuotas adeudadas durante el plazo comprendido entre los meses indicados y ratificando en el fondo lo actuado en el oficio **PIC-1335-2007** del 10 de agosto de 2007, que es documento de traslado de cargos efectuado a su representada, por diferencias detectadas, en el pago del porcentaje del tributo a favor del INA, por un monto equivalente a ¢23.747.670.55 en virtud de lo cual conoce ahora en alzada esta Junta Directiva.
 12. En el proceso, se han observado las prescripciones y plazos de ley y no se notan defectos u omisiones que puedan causar nulidad de las actuaciones.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS.

5. El patrono **COMPAÑÍA INTERQUEPOS S.A.** fue clasificado por error, por la Caja Costarricense del Seguro Social, como patrono perteneciente al sector agrícola, siendo que realmente se dedica a “Actividades de servicios agrícolas y ganaderos excepto actividades veterinarias”.
6. Este patrono se encontraba cancelando el equivalente al 0.5% de la contribución tributaria establecida en el artículo 15 de la Ley 6868, correspondiente a la actividad agrícola.
7. El 10 de agosto de 2007 el Proceso de Inspección y Cobros levantó planillas adicionales, las cuales afectan el período comprendido entre el mes de enero de 2002 a mayo 2007, por diferencias encontradas, en el pago de la contribución al INA.
8. El 28 de agosto de 2007, mediante oficio **PIC-1335-2007**, se notificó el traslado de cargos al patrono **COMPAÑÍA INTERQUEPOS S.A.** referente a los saldos pendientes de pago por concepto de diferencias en el porcentaje que este patrono estaba pagando al INA.

II.- HECHOS NO PROBADOS.

No existen hechos no probados de interés en la presente resolución.

III.- SOBRE EL FONDO.

1. Sobre la Admisibilidad. Este recurso de apelación en subsidio se interpone por la empresa **COMPAÑÍA INTERQUEPOS S.A.** cuyo **número patronal** es 203101229662002001, con el propósito de impugnar el procedimiento de cobro administrativo, realizado en su contra, mediante resolución de las ocho horas del diez de marzo de dos mil ocho emitida por el PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS del INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, pronunciamiento que confirma, por el

fondo, el Traslado de Cargos ejecutado mediante oficio del mismo Proceso, número PIC-1335-2007 del 10 de agosto de 2007, por medio del cual, esta Administración Tributaria, le notificó a la empresa, en mención, su declaración del tributo a favor del INA, correspondiente al período comprendido entre el mes de enero de 2002 a mayo de 2007, con referencia al Expediente Administrativo que se tramita en el Proceso de Inspección y Cobros del Instituto Nacional de Aprendizaje. En este punto es necesario indicar que en el presente caso se logro corroborar el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma establecidos por el Artículo 6 y siguientes del REGLAMENTO DE GESTION DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A PATRONOS MOROSOS DEL TRIBUTOS DE LA LEY NO.6868/83, de manera que, tal como se indica en Resolución PIC-409-2008 de las ocho horas del diez de marzo de dos mil ocho; el recurso presentado resulta admisible y debe conocerse por el fondo, toda vez que se interpone dentro del plazo concedido para tales efectos, sea de ocho días hábiles posteriores a la notificación del traslado de cargos y ante el órgano competente para resolver la solicitud.

2. Objeto de la impugnación. El recurrente alude en primer término a la interposición de una excepción de prescripción alegando que el plazo de cinco años se encontraba fenecido al momento de llevar a cabo la notificación del cobro que nos ocupa. Sin embargo, sobre este punto es opinión de este órgano colegiado que el recurrente hace una interpretación errónea del cómputo de dicho plazo.

Véase que en este caso, siendo que se trata del cobro de las planillas adicionales correspondientes a los meses de enero de 2002 a mayo de 2007, a tenor del artículo 52 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el plazo de prescripción vence el 31 de diciembre de 2007, y el Proceso de Inspección y Cobros notifica en fecha 28 de agosto de 2007; por lo que se puede concluir que la obligación dineraria era exigible al momento de realizar el traslado de referencia. Con ello se desecha el argumento esbozado por el recurrente respecto a la aplicación de prescripción al presente caso y

en su defecto se sigue entonces que el criterio sostenido por el Proceso de Inspección y Cobros en su oficio PIC-409-2008.

Por otra parte la orientación del recurso se dirige a hacer ver la existencia de una actividad de índole agrícola desplegada por la empresa **COMPAÑÍA INTERQUEPOS S.A.** Ello sin embargo es un alegato que requiere de precisión toda vez que una ligera interpretación puede conducir a error.

En este punto es necesario destacar que en casos como el que nos ocupa es menester acudir a la jurisprudencia en busca de los criterios definitorios de la actividad agraria, para así dar el correcto sentido al término. A este respecto la Sala Primera ha emitido reiterados criterios sobre este tema. Uno de ellos plasmado en sentencia N° 52 de las quince horas veinticinco minutos del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres que, permite establecer la diferencia entre la actividad agraria propiamente, sea la producción y aquellas que implican la “transformación, industrialización y enajenación de productos agrícolas”, y agrega que en éste último caso, solo se pueden entender como agrícolas “... en tanto se realicen por el mismo empresario, pues la transformación, la industrialización y la enajenación de productos agrícolas son típicas actividades industriales -las dos primeras- o comerciales -la última-, presumiblemente agrarias solo en la medida que fueren realizadas por el mismo empresario agrario dentro del proceso de la producción. Siendo conexas estas últimas a la principal en modo alguno pueden rebasar o extralimitar -en su actividad- a la principal, pues en ese caso no existiría conexidad.”

Cabe destacar que el mismo recurrente manifiesta de manera reiterada que “el personal que labora para esta compañía se dedica, única y exclusivamente, como peones agrícolas, mano de obra que es prestada a favor de terceros que son los que poseen las plantaciones agrícolas donde COMPAÑÍA INTERQUEPOS S.A. les presta la mano de obra de peones agrícolas”.

Con ello la empresa no hace más que evidenciar que en efecto la labor que despliega se encuentra al servicio de la actividad agrícola, pero que en sí misma no puede ser entendida como tal, pues la misma se equipara a la labor de naturaleza industrial o

comercial. Es por esta razón que se descarta entonces el argumento que pretende validar la empresa respecto de la existencia de una actividad agrícola subyacente.

Por ultimo es menester indicar que la clasificación hecha por la Caja Costarricense de Seguro Social de ninguna manera se puede entender como terminada o infalible, por el contrario, es evidente el error cometido por esta Institución que originó la mala facturación de la cuota que corresponde por ley al Instituto Nacional de Aprendizaje.

En este punto es necesario indicar que el origen del tributo del INA es reflejo de la potestad de imperio que tiene la Administración de establecer prestaciones dinerarias a cargo del Administrado para asegurar así el financiamiento de los costos de operación propios de la competencia y finalidad del INA con arreglo al Principio de Legalidad, en virtud de ello y siendo que el error no crea o consolida derecho alguno, se puede indicar que existe una obligación monetaria que debe asumir la empresa de manera ineludible.

Así las cosas, en lo que respecta al mencionado error cometido por el ente recaudador (CCSS), es menester indicar que el Proceso de Inspección y Cobros del INA tiene la facultad para proceder a corregir el mencionado yerro. Para ello clasifica a la empresa dicha, por medio de planillas adicionales, mecanismo, que subsana esta situación, cobrando las diferencias no pagadas por el patrono, todo de conformidad con el Artículo 2 del REGLAMENTO DE GESTION DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A PATRONOS MOROSOS DEL TRIBUTO DE LA LEY NO.6868/83.

En virtud de lo indicado hasta ahora, se procede a enderezar la situación y aplicar el porcentaje correspondiente a la actividad desplegada por la empresa; es decir el 1.5% sobre los salarios cancelados durante el período comprendido entre enero de 2002 y diciembre de 2006, en los términos indicados en la resolución PIC- 409-2008 harto mencionado.

Así las cosas, el correcto proceder, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, es regirse por lo establecido en el artículo 15 de la ley 6868, que determina el hecho generador del tributo a favor del INA y establecer como sujeto pasivo, en este caso a COMPAÑÍA INTERQUEPOS S.A., responsable del pago de la obligación tributaria, pero con una base imponible del 1.5%, como se indicó líneas atrás, debiendo

realizarse la cancelación del monto adeudado, sea ¢23.747.670.55 (Veintitrés millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta colones con cincuenta y cinco céntimos) equivalente al período comprendido entre enero de 2002 y mayo de 2007.

En conclusión

En virtud de lo anterior, lo procedente es RECHAZAR las pretensiones de la empresa COMPAÑÍA INTERQUEPOS S.A. y continuar con el cobro de cita, pues el INA por imperativo de la Ley No.6868 se encarga de gestionar su recuperación desde una perspectiva netamente tributaria.

Se le indica a la empresa recurrente que su actividad es netamente de Comercio y Servicios y por lo tanto debe cancelar de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 6868, es decir el **uno coma cinco por ciento** sobre el monto total de las planillas de salarios pagadas a sus trabajadores, así las cosas las actuaciones de este Instituto se han desarrollado conforme a derecho respetando el Principio de Legalidad, la reserva de Ley y la Jerarquía de las Normas.

POR TANTO

Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el representante del patrono y se confirma la resolución de las ocho horas del diez de marzo de dos mil ocho, del Proceso de Inspección y Cobros. SE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

NOTIFIQUESE. JUNTA DIRECTIVA. Mba. Carlos Sequeira Lépiz. Presidente.

Las/*

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

En _____ al ser las _____ horas del _____ de _____ del dos mil ocho notifiqué la resolución anterior a _____ cédula de identidad n° _____ mediante copia que recibió, y firmó al pie de esta razón.

Firma:

Notificador:

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N°082-2008-JD.

C) Proyectos de los Recursos de Apelación interpuesto por el patrono, G.P.S. Elit S. A.

Considerando:

1. Que mediante oficio AL-409-2008, del 30 de abril de 2008, la Asesoría Legal traslada a la Gerencia General el proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación interpuesto por la G.P.S. Elit S. A. el cual es trasladado por oficio GG-557-2008, del 30 de abril de 2008, a la Junta Directiva para su conocimiento y eventual aprobación de la Resolución por parte de los integrantes de la Junta Directiva.
2. Que mediante la resolución PIC-382-2008, del 04 de abril de 2008, rechaza en todos sus extremos la impugnación presentada por la empresa G.P.S. Elit S. A con relación a los meses de agosto del 2006 a diciembre de 2007 declarando sin lugar en todos sus extremos el recurso interpuesto y ratificando en el fondo lo actuado en el oficio PIC-307-2008 del 11 de marzo de 2008, que es documento de traslado de cargos efectuado a su representada, por diferencias detectadas, en el pago del porcentaje del tributo a favor del INA, por un monto equivalente a ¢628.001.80 en virtud de lo cual conoce ahora en alzada esta Junta Directiva.
3. Que en los autos no se observan nulidades o violaciones a los procedimientos y normas administrativas aplicables al presente asunto, según la exposición realizada por el señor Asesor Legal.

Por tanto acuerdan:

I. ACOGER EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO POR LA ASESORÍA LEGAL QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR G.P.S. Elit S. A. Y QUE SE CONFIRMA A LOS OCHO HORAS Y VEINTE MINUTOS, DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS DE ÉSTE INSTITUTO.

II. EN CONSECUENCIA SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO Y LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN PLANTEADA, EN TODOS SUS EXTREMOS.

III. CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN PIC-382-2008, DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

IV. SE TIENE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, JUNTA DIRECTIVA. San José a **las trece horas del veintidós de octubre de dos mil siete.** Recurso de Apelación que interpone **G.P.S. ELIT S.A.** número patronal **203101334614001001** contra la Resolución PIC-382-2008 del INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS, de las ocho horas y veinte minutos del cuatro de abril de dos mil ocho, que confirma por el fondo el Traslado de Cargos ejecutado mediante oficio del Proceso de Inspección y Cobros, número **PIC-307-2008** de fecha 11 de marzo de 2008, en el cual se cobró la suma de ¢ 628.001.80 (seiscientos veintiocho mil un colones con ochenta céntimos) por concepto de planilla adicional por diferencias no canceladas por este patrono ante este Instituto correspondiente al período comprendido entre el mes de agosto de 2006 a diciembre de 2007.

RESULTANDO:

13. El Patrono **G.P.S. ELIT S.A.** número patronal 203101334614001001 se dedica a la actividad #7492 “Actividades de Investigación y Seguridad” y por error fue clasificado por la CCSS como patrono perteneciente al sector agrícola”.
14. El 11 de marzo de 2008 el Proceso de Inspección y Cobros determinó que existen saldos pendientes de pago por concepto de diferencias encontradas en el porcentaje que **G.P.S. ELIT S.A.** debía cancelar al INA, por este motivo se procedió al levantamiento de planillas adicionales, las cuales afectan el período comprendido entre el mes de agosto de 2006 a diciembre de 2007.

15. El 25 de marzo de 2008, mediante oficio **PIC-307-2008**, se comunicó al patrono sobre el pendiente tributario con ocasión de la diferencia porcentual de la base aplicada al tributo al INA.
16. El 02 de abril de 2008 la señora Marlen Rojas Braem, en su condición de representante de **GPS ELIT S.A.**, presenta Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio por el cobro de planillas adicionales, impugnando el traslado de cargos notificado el 25 de marzo de 2008 (oficio **PIC-307-2008**), oponiéndose, por el fondo, al cobro de referencia.
17. La Licenciada Gladis Rodas Rodas, Encargada del Proceso de Inspección y Cobros del INA, en resolución, canalizada mediante oficio **PIC-382-2008** rechazó la impugnación presentada con relación a los meses de agosto del 2006 a diciembre de 2007 declarando sin lugar en todos sus extremos el recurso interpuesto y ratificando en el fondo lo actuado en el oficio **PIC-307-2008** del 11 de marzo de 2008, que es documento de traslado de cargos efectuado a su representada, por diferencias detectadas, en el pago del porcentaje del tributo a favor del INA, por un monto equivalente a $\text{¢}628.001.80$ en virtud de lo cual conoce ahora en alzada esta Junta Directiva.
18. En el proceso, se han observado las prescripciones y plazos de ley y no se notan defectos u omisiones que puedan causar nulidad de las actuaciones.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS.

9. El patrono **GPS ELIT S.A** fue clasificado por error, por la Caja Costarricense del Seguro Social, como patrono perteneciente al sector agrícola, siendo que realmente se dedica a "Actividades de de Investigación y Seguridad".
10. Este patrono se encontraba cancelando el equivalente al 0.5% de la contribución tributaria establecida en el artículo 15 de la Ley 6868, correspondiente a la actividad agrícola.

11. El 11 de marzo de 2008 el Proceso de Inspección y Cobros levantó planillas adicionales, las cuales afectan el período comprendido entre el mes de agosto de 2006 a diciembre de 2007, por diferencias encontradas, en el pago de la contribución al INA, el cual se notificó mediante oficio **PIC-307-2008**, el día 25 de marzo de 2008.

II.- HECHOS NO PROBADOS.

No existen hechos no probados de interés en la presente resolución.

III.- SOBRE EL FONDO.

1. Una vez constatada la procedencia y admisibilidad respecto de la interposición del recurso de apelación en subsidio, toda vez que el mismo se ajusta en plazo y forma, a la luz de las disposiciones que regulan esta materia, específicamente en el Artículo 6 y siguientes del REGLAMENTO DE GESTION DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A PATRONOS MOROSOS DEL TRIBUTO DE LA LEY NO.6868/83, por lo que resulta admisible y esta Junta Directiva procede a valorar por el fondo el asunto.

La empresa petente asevera que en su caso las actividades desplegadas, en razón de su giro comercial, distan de ser orientadas a la actividad agraria, y con ello ella misma permite arribar a la existencia de un error en cuanto a la clasificación que hizo la Caja Costarricense de Seguro Social. A partir de tal reconocimiento resulta palpable la necesidad de la Administración del INA de corregir esta situación.

En razón de tal equivocación del ente recaudador el recurrente pretende establecer la existencia de una suerte de derecho adquirido, argumentando que el error en la clasificación devino en un acto administrativo que generó una situación jurídica consolidada y que siendo así, no existe responsabilidad de su parte, por lo que carece entonces, la Administración de realizar el cobro pretendido.

Sobre este tema resulta de vital importancia indicar que el ordenamiento jurídico se rige por principios que permiten normar las conductas de las personas y así obtener seguridad jurídica. Una de estas reglas éticas tiene que ver con la prohibición de hacer un goce abusivo del derecho; entendiendo por ello aquella situación que se produce

cuando “el titular de un derecho subjetivo actúa de modo tal que su conducta concuerda con la norma legal que concede la facultad, pero su ejercicio resulta contrario a la buena fe, la moral, las buenas costumbres o los fines sociales y económicos del Derecho. Igualmente, es el accionar de quien en ejercicio de un derecho actúa con culpa o dolo, sin utilidad para sí y causando daños a terceros” (http://es.wikipedia.org/wiki/Abuso_del_derecho)

En el caso de marras la empresa recurrente pretende sacar provecho en razón del error cometido por la Caja Costarricense de Seguro Social, sin percatarse que con ello trasgrede normas fundamentales recogidas entre otros por el Código Civil, en su artículo 22 que en lo que interesa establece;

“La ley no ampara el abuso del derecho o el ejercicio antisocial de éste. (...) con daño para tercero o para la contraparte, dará lugar a la correspondiente indemnización y a la adopción de las medidas judiciales o administrativas que impidan la persistencia en el abuso”.

Véase que en virtud de un error, del que es perfectamente conciente el mismo recurrente, no puede derivarse un derecho en su favor, sin que con ello se lesione gravemente los fundamentos del sistema jurídico. Es por ello que tal como se hace ver en la resolución PIC-382-2008 del 04 de abril de 2008; esta Junta concuerda con el Proceso al interpretar que en efecto se está en presencia de una imposibilidad de perfeccionar un acto, que por ser inválido impide su firmeza.

En este orden de ideas cabe además destacar que en atención al fin público, al cual hace referencia la misma empresa en su escrito, existe un interés de la Administración en enmendar el error y que la empresa cotice de manera correcta tal como se desprende del artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje 6868/83. Por ello, en aras del mencionado interés público la Administración, haciendo uso de su potestad impositiva y de la revisión oficiosa de sus actos; facultad ésta última contemplada en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, procede a enderezar las actuaciones para así adecuarlas a las disposiciones que rigen esta materia.

De modo que, lo correcto es aplicar el porcentaje correspondiente a la actividad desplegada por la empresa; es decir el 1.5% sobre los salarios cancelados durante el período comprendido entre agosto de 2006 a diciembre de 2007.

Así las cosas, el correcto proceder, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, es regirse por lo establecido en el artículo 15 de la ley 6868, que determina el hecho generador del tributo a favor del INA y establecer como sujeto pasivo, en este caso a G.P.S. ELIT S.A., responsable del pago de la obligación tributaria, pero con una base imponible del 1.5%, como se indicó líneas atrás.

En conclusión

En virtud de lo anterior, lo procedente es RECHAZAR las pretensiones de la empresa G.P.S. ELIT S.A. y continuar con el cobro de cita, pues el INA por imperativo de la Ley No.6868 se encarga de gestionar su recuperación desde una perspectiva netamente tributaria.

Se le indica a la empresa recurrente que su actividad es netamente de Comercio y Servicios y por lo tanto debe cancelar de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 6868, es decir el **uno coma cinco por ciento** sobre el monto total de las planillas de salarios pagadas a sus trabajadores, así las cosas las actuaciones de este Instituto se han desarrollado conforme a derecho respetando el Principio de Legalidad, la reserva de Ley y la Jerarquía de las Normas.

POR TANTO

Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el representante del patrono y se confirma la resolución de las ocho horas y veinte minutos del 04 de abril de dos mil ocho, del Proceso de Inspección y Cobros. SE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

NOTIFIQUESE. JUNTA DIRECTIVA. Mba. Carlos Sequeira Lépiz. Presidente.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

En _____ al ser las _____ horas del _____ de _____ del dos mil ocho notifiqué la resolución anterior a _____ cédula de identidad n° _____ mediante copia que recibí, y firmé al pie de esta razón.

Firma:

Notificador:

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N°083-2008-JD

ARTICULO NOVENO

Informe de Dirección.

1. El señor Subgerente Administrativo, comenta en cuanto al nuevo sistema de entrega de documentos para las sesiones de Junta Directiva, en forma electrónica, que la llave malla se recogerá al final de la sesión.

2. Además indica que a solicitud de la directora Rojas Sánchez, de contar con Master Lex, herramienta que permite tener acceso a la legislación vigente y actualizada; se tiene la posibilidad de dar una licencia para tener acceso al sistema, el costo es de \$230 anuales por usuario, para lo cual se distribuirá una boleta y una vez llena se giraran las instrucciones administrativas para que cuenten con el sistema. Lo que se tiene en este momento es un contrato que permite ampliar licencias nuevas, pero cada licencia tiene un costo.

El director Chacón Vega, consulta cómo se compara esto con la base de datos legal gratuita de la Procuraduría por Internet, cree que se llama Sinalevi?

El señor Francisco Azofeifa, comenta que si alguien desea en un momento determinado estar actualizado con las reformas diarias de las leyes, lo mejor que hay actualmente es SILK, sin embargo los dos sistemas nutren específicamente de la fuente primaria que es la Asamblea Legislativa. Considera que en Master Lex muchas veces se encuentran leyes que no están actualizadas a la fecha, y hay incongruencias sobre todo en materia penal.

El señor Asesor Legal, señala que Master Lex, no solo abarca leyes, sino consultas a diferentes pronunciamientos, La Gaceta, índices para los abogados, cálculos.

El señor Gerente General, indica que es un instrumento jurídico, es un contrato que se ha venido manejando por años, es un contrato que genera la parte de jurisprudencia, la situación es que hay usuarios externos a la asesoría legal, que han querido seguir teniendo acceso al sistema. Por ejemplo en Auditoría hay dos licencias, en la Presidencia hay dos también, en la Gerencia General hay una licencia; pero aquí surge como una solicitud de una directora y quien desee accederlo y quien hace el análisis técnico de la contratación es la Asesoría Legal.

El director Solano Cerdas, indica que ha usado el sistema desde hace muchos años y la capacidad para la búsqueda como el formato, esta muy bien.

ARTICULO

Mociones y Varios.

Mociones

No hay mociones

Varios:

1. La Universidad Técnica Nacional.

El director Chacón Vega, comenta que hace unas semanas se aprobó el primer dictamen o debate sobre la Universidad Técnica Nacional, y siente que es un tema que se debería analizar, posiblemente tiene cosas positivas y otras por mejorar, por lo que solicita se consiga el proyecto aprobado. Cómo se relaciona con el INA? Vino a consulta? Y con el SINAFOR de la ley orgánica?

2. Proyecto de Ley MEP-INA, de la diputada Mayi Antillón.

Comenta que hay un proyecto de ley MEP-INA, de la diputada Mayi Antillón y le interesaría conocer el fondo del mismo, por lo que solicita que le consiguieran dicho proyecto. Al margen de quien proponga proyectos que tengan que ver con el INA, en general debiera haber más monitoreo oportuno y valorar impactos con un enfoque capacitación-país

3. Insumos para Auditorias en general y Externas.

El director Chacón Vega, comenta que aprovechando los recursos tecnológicos de hoy tiene un correo electrónico para enviar como correspondencia a la Junta Directiva, las Gerencias, Auditoria y Financiero, para la próxima sesión, donde están extractos de cuatro insumos que encontró sobre temas de auditorias externa: **1.** NAGUS (normas de auditoria gubernamental) **2.** Doctrina de auditora integral. **3.** estándar de auditoria gubernamental. **4.** Reglamento de cómo funcionan las auditorias externas de los entes afiliados a la SUGGESF y a la SUPEN, pero que son diferentes al INA, pero pueden ser un parámetro interesante y sugerentes de los requisitos y cosas que se piden en ese tema.

Sin más asuntos por tratar se cierra la sesión a las veintiún horas y treinta minutos del mismo día y lugar.

APROBADA EN LA SESION 4339, DEL 12 DE MAYO DE 2008.